

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100146-00**, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó respuesta frente a la orden de efectuar el cálculo actuarial y que la parte actora presentó solicitud de pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INCORPORESE AL EXPEDIENTE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la respuesta emitida la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Páginas 262 a 274 – archivo 01 – cuaderno 01); en la que indica que en virtud a que la ejecutante está afiliada al Régimen de ahorro individual, la encargada legalmente de realizar el cálculo actuarial es PORVENIR S.A.

Sería del caso proceder a oficiar a la AFP PORVENIR S.A, con objeto de que efectuará el cálculo actuarial pertinente para efectos de determinar la cuantía a la cual equivalen los aportes a pensión insolutos, sino fuera porque se evidencia que el cálculo actuarial es una operación que genera una suma que varía dependiendo el tiempo en que se realiza el cálculo; por lo cual por economía procesal una vez se recauden recursos suficientes mediante la práctica de medidas cautelares se ordenará oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONALES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, para que realice el cálculo actuarial, y posteriormente de manera inmediata proceder a cancelar con los recursos obtenidos mediante las cautelas dicho calculo actuarial; así las cosas queda en **SUSPENSO** la aprobación de la liquidación del crédito hasta que se efectué el cálculo actuarial, previa obtención de recursos mediante medidas cautelares.

Por lo tanto, se **CONMINA** a la parte actora para que solicite las medidas cautelares que considere necesarias con objeto de obtener los recursos pertinentes para el pago del cálculo actuarial de los aportes a pensión debidos, teniendo en cuenta que debe realizar el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y de la S.S.

En cuanto a la solicitud de pago de depósitos judiciales, se encuentra que el 14 de mayo de 2021 la ejecutada consignó a órdenes de esta sede judicial el depósito Nro. 400100008044752 del 14 de mayo de 2021 por la suma de \$1.562.500, la cual cubre las costas del proceso ordinario laboral antecesor y sobra un excedente de \$16; por lo cual **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** Nro. 400100008044752 de fecha 14 de mayo de 2021 por valor de \$1.562.500, así:

- La suma de \$1.562.484, de la cual **SE ORDENA EL PAGO** a la señora MARIBEL GUTIERREZ RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.232.993, o a su apoderado Doctor VÍCTOR MANUEL ROBERTO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.447.137 y T.P. 94.168 del C.S.D.L.J; quien tiene la facultad de

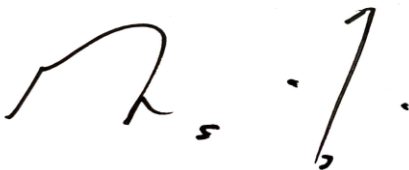
recibir conforme se observa en el poder obrante en las páginas 3 y 4 – archivo 01 – cuaderno 01.

-La suma de \$16, la cual queda a órdenes del Juzgado para el pago de las demás obligaciones insolutas.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional, al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **048**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f856f134cde6b1d096b7dd38d78e87f0349aa1311cb5c273a24753b4dd6d368e**

Documento generado en 06/12/2022 06:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>